



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2846

13/01/2020

5068

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que al Ministerio de Sanidad le corresponde el desarrollo y ejecución de la política farmacéutica. Entre otras atribuciones se encuentra el control de la publicidad de medicamentos de uso humano dirigida al público en general, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio y otras normas de aplicación.

Se ha constatado la existencia en varias plataformas y/o redes sociales, de contenidos relativos a la publicidad dirigida al público en general, de diversos medicamentos de uso humano autorizados en España. Algunos de dichos medicamentos están sujetos a prescripción médica (cuya publicidad al público no está permitida por la legislación vigente) o bien son medicamentos no sujetos a prescripción médica (en cuyo caso la publicidad al público sí está permitida, pero siempre que cumplan una serie de requisitos establecidos en la legislación correspondiente).

Tras evaluar algunos de dichos contenidos, se han enviado requerimientos a plataformas/redes sociales solicitando que procedieran a la retirada de aquellos contenidos ilícitos detectados, o hicieran imposible el acceso a los mismos en España, en particular para aquellos casos con origen fuera de España.

Por ahora, se han detectado y requerido a las plataformas correspondientes la retirada de 82 contenidos ilícitos, de los cuales 63 eran audiovisuales. Hasta el momento ya se han eliminado los 63 contenidos audiovisuales. En el resto de casos se está a la espera de contestación.



No existe ningún procedimiento de colaboración entre el Gobierno y los responsables de las redes sociales, por lo que se está procediendo al envío de un requerimiento por escrito a la plataforma/ red social, mediante el cual se solicita la retirada de los contenidos concretos ilícitos detectados. Esto no impide que en un futuro se puedan establecer otras medidas legales o formas de colaboración encaminadas a garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Actualmente, se están estudiando otras posibles medidas de control a implementar.

Madrid, 19 de febrero de 2020

